

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 22 de septiembre
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N°. **1221**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de octubre de
dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente
demanda para proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal de bienes, que
formaron los señores CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ BEDOYA y ALBA LUCIA
MARÍN ZAPATA, ésta fue presentada dentro de los 30 días siguientes a la
ejecutoria de la sentencia declaratoria de su divorcio (22 de agosto de 2022), por
lo que de conformidad con el inciso 3 del artículo 523 del Código General del
Proceso, se hará la notificación de ésta por medio de estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado
Segundo Promiscuo de Familia de Familia de Guadalajara de Buga (V),

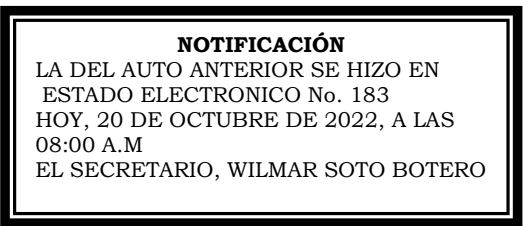
RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda de Liquidación de la
Sociedad Conyugal de bienes, que formaron los señores CARLOS ARTURO
HERNÁNDEZ BEDOYA y ALBA LUCIA MARÍN ZAPATA.

2º) CORRER traslado de la demanda a la señora ALBA
LUCIA MARÍN ZAPATA, por el término de diez (10) días, contados a partir del día
siguiente que de la notificación por estado se haga de este auto, para que haga
valer el derecho de defensa que le asiste, traslado que se hará a través de la
Curadora Ad-Litem, Dra. SANDRA PATRICIA ARANGO VALENCIA, quien la
representó judicialmente en el proceso de divorcio que se tramitó en este
despacho entre las mismas partes, de conformidad con lo previsto en el inciso
1ro del artículo 77 del Código General del Proceso, norma aplicable a este caso
por vía de Analogía. Por secretaria se hará la respectiva citación.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,



ysb

HUGO NARANJO TOBÓN

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028f16f98893924467b548d4312f75120d3029ca9bd6cfecd8562893cf1770b1**

Documento generado en 19/10/2022 04:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>